

18 MAR. 2016

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA
LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE
MANTENIMIENTO DEL CATASTRO DE URBANA
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LOS
EXPEDIENTES 902N, 903N Y 904N DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES**

1.- PRESCRIPCIONES GENERALES.

El presente pliego tiene por objeto describir los requisitos técnicos y enumerar los trabajos que han de ser objeto de estudio y desarrollo, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para los mismos y concretar los documentos en cuya realización ha de intervenir el adjudicatario para que los trabajos puedan ser aceptados por la Administración.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente pliego, la contratación para la realización de los trabajos de campo y gabinete necesarios para desarrollar las funciones, en régimen de prestación de servicios, incluidas en el Convenio de Gestión Catastral (nivel III), celebrado entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y éste Ayuntamiento, según Resolución publicada en el BOE nº 93, de 19 de abril de 1994.

3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, art. 10 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su codificación CPV (Reglamento 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, que modifica otros sobre los procedimientos de los contratos públicos, Diario Oficial de la Unión Europea, 15 marzo 2008) es:

- Categoría: 12
- Código CPV: 71354300-7.

El RD 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009) (BOE nº 102 de 28 abril 2007), le asigna la clase 74.90.

4.- NORMATIVA.

Los trabajos se desarrollarán conforme a las directrices marcadas por la Comisión de Hacienda Municipal y la Comisión Municipal encargada del seguimiento del Convenio. Será de aplicación el vigente "Pliego General de Prescripciones Técnicas de la Dirección General del Catastro", de aplicación general para la contratación de los trabajos de revisión y modificación del Catastro Urbano.

5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos tendrán como objeto:

La resolución de los expedientes 902N, 903N y 904N.

La actualización de la cartografía catastral digitalizada derivada de la incorporación de dichas altas.

Los trabajos son los siguientes:

Estudio y análisis de los expedientes 902N, 903N y 904N, para su comprobación de todos los elementos aportados.

Confección del FXCC digital geo-referenciado y cálculo de superficies por usos.

Cumplimiento de la ficha de grabación con los datos jurídicos y técnicos necesarios para el cálculo del valor del suelo y el valor de la construcción.

Grabación de datos físicos y jurídicos para la confección de la cinta "FINDGC" para su entrega a la Gerencia Regional.

Actualización de la cartografía catastral existente en la Gerencia Regional, en soporte magnético por medio de los FXCC geo-referenciados.

Colaboración en la resolución de los recursos que se puedan plantear a raíz de las actuaciones anteriormente descritas, para su posterior entrega a la Gerencia Regional.

Escaneado de toda la documentación que forme parte del expediente para su incorporación al mismo.



6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución del trabajo será de CUATRO AÑOS, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato administrativo, prorrogables para otros dos años más, a razón de dos prórrogas de un año cada una.

7.- PRESUPUESTO Y TIPO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo que servirá de base a la licitación, asciende a la cantidad de diecinueve mil ochocientos siete euros con setenta céntimos por año (19.807,70 €/año), 21% de IVA incluido.

Es decir 16.370,00 €/año de principal más 3.437,70 €/año de IVA al 21%.

Los licitadores podrán emitir una baja conjunta al presupuesto máximo expresada en porcentaje, que será aplicada posteriormente a cada uno de los siguientes precios unitarios:

Expedientes 903N:

Por solar segregado (1 unidad urbana incluida): 21,00 € + 4,41 € de IVA al 21%.

Expedientes 902N y 904N:

Por finca: 33,00 € + 6,93 € de IVA al 21%.

Por unidad urbana (incluso la primera): 13,00 € + 2,73 € de IVA al 21%.

El número estimado de fincas y unidades urbanas resultantes por año, para el cálculo de las correspondientes ofertas, es el siguiente:

Número estimado de solares segregados por año.....	20 solares
Número estimado de fincas por año	50 fincas
Número estimado de unidades urbanas por año.....	1.100 u.u.

Por tanto para el cálculo del presupuesto máximo del contrato por año, tendremos:

20 solares x 21,00 € / solar.....	420,00 €/año
50 fincas x 33,00 € / finca.....	1.650,00 €/año
1.100 unidades urbanas x 13,00 € / u.u.....	14.300,00 €/año
TOTAL sin IVA.....	16.370,00 €/año
21% de IVA.....	3.437,70 €/año
TOTAL con IVA.....	19.807,70 €/año

Siendo potestad del Ayuntamiento agotar la totalidad del presupuesto aún en el caso de baja sobre los precios unitarios establecidos.

18 MAR. 2016

JUNTA
DE

GOBIERNO LOCAL -

No se establece revisión de precios.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La presente contratación se adjudicará por el procedimiento ABIERTO

9. SOLVENCIA TÉCNICA.

La solvencia técnica y profesional del contratista se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará aportando una relación de los principales servicios ó trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados con la gestión tributaria y/ó catastral, que incluya importe, fechas y el destinatario, público ó privado, de los mismos.

La suma de la totalidad de los importes de dichos contratos deberá alcanzar la cuantía mínima de doscientos mil euros.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

También podrá acreditarse la solvencia con las siguientes clasificaciones de empresas contratistas de servicios:

Grupo L; Subgrupo 01; Categoría A

Grupo L; Subgrupo 03; Categoría A

10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma sino a una pluralidad de criterios, y sin perjuicio del derecho de la administración a declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación son los siguientes:

A) Criterios subjetivos: PUNTUACIÓN MÁXIMA: 30 PUNTOS

A1) Metodología de análisis de la información aportada en el expediente para la determinación de las superficies de los diferentes elementos constructivos, contrastándolas con las superficies de la finca que ya figuran en el catastro, y preparación de la información obtenida para la realización de los croquis catastrales en formato FXCC. **Hasta 15 puntos**

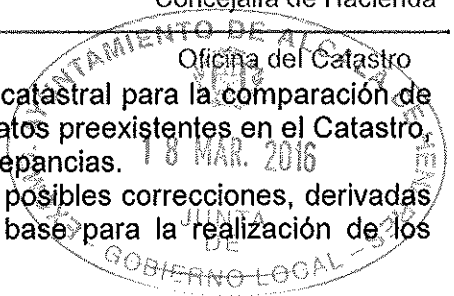
Los aspectos concretos que se tendrán en cuenta para la valoración de este criterio son:

- Forma concreta de localización y extracción de las superficies que figuran en los documentos alfanuméricos del expediente, anexos I de las declaraciones catastrales, escrituras públicas, documentos registrales, etc. y razones para la elección de unas u otras en caso de que haya varias clases de superficies, o incluso discrepancias entre los distintos documentos.

- Forma concreta de localización y extracción de las superficies que figuran en los planos aportados en el expediente. En caso de que no estén transcritas, método de medición de las mismas.

- Método de comparación de ambos conjuntos de superficies, y actuaciones específicas que se realizarán en caso de discrepancias entre ambos.

- Utilización de la ventana gráfica extraída de la cartografía catastral para la comparación de las superficies anteriores derivadas del expediente con los datos preexistentes en el Catastro, y actuaciones específicas que se realizarán en caso de discrepancias.
- Forma concreta de inclusión de la información de interés y posibles correcciones, derivadas de los análisis anteriores, en los planos que servirán de base para la realización de los croquis catastrales.



A2) Formato de la hoja de grabación. Hasta 15 puntos

Los aspectos concretos que se tendrán en cuenta para la valoración de este criterio son:

- Legibilidad, claridad y fácil entendimiento de la hoja de grabación para cualquier técnico municipal que, sin estar previamente familiarizado con ella, necesite buscar algún dato concreto.
- Pertinencia de los datos que se incluyen en la hoja de grabación, que deberá contener todos los necesarios para la inclusión en el catastro y valoración de los bienes inmuebles, algún dato no necesario que pueda ser de interés, y ningún dato superfluo.
- Tipo de soporte de la hoja de grabación que se incluya en el expediente. Se valorará especialmente que sea en formato digital y en un tipo de archivo que permita la ordenación posterior de los datos por los técnicos municipales.

B) Criterios objetivos: PUNTUACIÓN MÁXIMA: 70 PUNTOS

B1) La mejora en el plazo de ejecución de cada expediente. Hasta 15 puntos

Fórmula de Cálculo:

Tiempo de ejecución fijado en pliegos: T

Plazo ofertado: D1 ...Ds ...Dn

Puntuación del criterio "plazo": H

Cálculo del porcentaje de baja: $(T-Ds)/T \times 100$

- 1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior ó igual a 0,005 se redondeará al alza.
- 2.- Cada unidad porcentual de baja recibirá un punto hasta un máximo de 15 puntos.
- 3.- Las ofertas con 0% de baja en el plazo recibirán 0 puntos y las ofertas que realicen una baja igual ó superior a 15%, recibirán un total de 15 puntos.

B2) El menor precio ofertado. Hasta 55 puntos

Fórmula de Cálculo:

Precio tipo de licitación: P

Ofertas presentadas en la licitación: O1 ...Os ...On

Cálculo del porcentaje de baja: $[(P-Os)/P] \times 100$

- 1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior ó igual a 0,005 se redondeará al alza.
- 2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 55 puntos.
- 3.- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual ó superior a 55%, recibirán un total de 55 puntos.

18 MAR. 2016

Se considerarán bajas temerarias ó desproporcionadas a los efectos de lo establecido en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres ó más licitadores, las que sea inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

11.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración, y no afecte al correcto desarrollo de los mismos.

Será de aplicación la normativa sobre Propiedad intelectual, así como lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley General Tributaria y, en consecuencia, el adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. El contratista tendrá obligación de devolver la documentación que pueda habersele entregado por el Ayuntamiento o la Gerencia, para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en el que se custodia dicha documentación durante el plazo en que permanezca en dicha situación.

12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden al Ayuntamiento o personas que éste designe, las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión del contrato, en la forma y condicionantes que, para los de naturaleza administrativa, establece la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, así como la aprobación del programa de trabajo, y la planificación en cuanto a la entrega de documentación y desarrollo de los mismos.

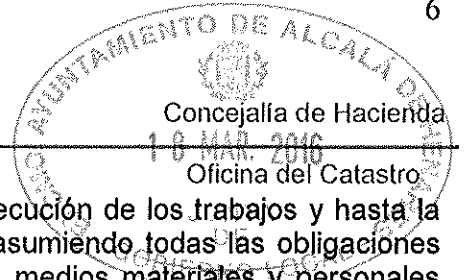
13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Presentar un proyecto de programa de trabajo en su oferta y un programa definitivo de trabajo en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato administrativo. Dicho programa respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados o que se fijen. El Ayuntamiento podrá resolver sobre el programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato del que el programa, una vez aprobado, se considerará parte integrante.

2.- Desarrollar y entregar los trabajos contratados, con estricta sujeción al Pliego, a las instrucciones dictadas por la Dirección General del Catastro y conforme a las directrices marcadas por el propio Convenio y el Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de aplicación general a la contratación de los trabajos de revisión y modificación del Catastro Urbano, realizado por la Subdirección General de Catastros Inmobiliarios.

3.- Ejecutar a su costa las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 siguiente.



4.- Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales, asumiendo todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

El contratista notificará al Ayuntamiento los datos del personal que efectuará los trabajos de campo y/o consultas, a las que se dotará de la credencial adecuada para facilitar su cumplimiento, pero sin que en ningún caso la citada acreditación confiera a dicho personal el carácter de Agentes de la Administración.

5.- Indemnizar a su costa, los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

6.- Prestar a la Administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementarios, los servicios profesionales que por aquélla se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas, información al público, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía del contrato.

7.- El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere. Si se advirtieran defectos en el trabajo realizado, el Ayuntamiento podrá recusar los que estime no satisfactorios. La recusación se hará siempre por escrito motivado, y el contratista tendrá derecho a reclamar ante el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la recusación.

8.- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones o Licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración del trabajo contratado, todo ello con independencia de la colaboración que preste al Ayuntamiento para este fin.

14.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá desarrollar los trabajos conforme a los plazos fijados en el programa de trabajo que debe aportar tras la adjudicación definitiva de los mismos, quedando obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que pudieran fijarse en el mismo.

El plazo máximo de ejecución de cada expediente será de DOS MESES desde el registro del mismo en la Sede Electrónica del Catastro.

En cada entrega el Director de los Trabajos designado por el Órgano de Contratación, procederá a realizar un examen y comprobación detallados del trabajo. Para realizar estas operaciones, podrá recabar del Contratista la asistencia que estime necesaria.

Como consecuencia de dichas comprobaciones, emitirá el correspondiente informe y en caso de que se observasen errores o deficiencias, ordenará por escrito al Contratista corregir o completar las partes del trabajo que estime necesario, dando cuanta de ello al Órgano de Contratación, fijando asimismo el plazo para efectuar las correcciones oportunas, compatible con el plazo total del contrato.

Se procederá de igual forma con el resto de entregas, hasta la finalización de los trabajos.

15.- ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del importe del trabajo realizado y aceptado, en las entregas parciales efectuadas, mediante la emisión de la correspondiente factura de conformidad con la oferta realizada, en función del número de fincas y unidades urbanas efectivamente terminadas, en cada uno de los apartados correspondientes, definidos en el objeto del contrato, y por aplicación de los precios unitarios correspondientes.

El abono de cada entrega, se efectuará al contratista mediante certificación, con el visto bueno del técnico responsable del Servicio.

16.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento ó declarar la resolución del contrato.

17.- GARANTÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Se establece, una vez finalizados los trabajos y recepcionados los mismos con la correspondiente Acta de Recepción, un plazo de garantía de un año, periodo durante el cual el contratista deberá responder de los trabajos realizados, asumiendo la subsanación de posibles errores y defectos que pudieran manifestarse.

Una vez transcurrido dicho periodo sin que haya habido objeciones por parte del Órgano de contratación, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, procediéndose a levantar el Acta de recepción total de los trabajos y a la devolución de la garantía definitiva.

18.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a "riesgo y ventura" del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 215 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 223 y 308 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.- PROTECCION DE DATOS.

La empresa adjudicataria declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y expresamente en lo indicado en su artículo 10, en cuanto al deber de secreto, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid y especialmente lo indicado en su artículo 11. La empresa adjudicataria se compromete explícitamente a formar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, (papel, fichas, disquetes,...) serán propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia ó utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato de servicios, estando obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y muy especialmente en lo indicado en el artículo 12.

21.- DISPOSICIÓN FINAL.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Alcalá de Henares se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma, ya sea por terminación del contrato ó por cualquier otra causa: extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos u otros motivos similares.

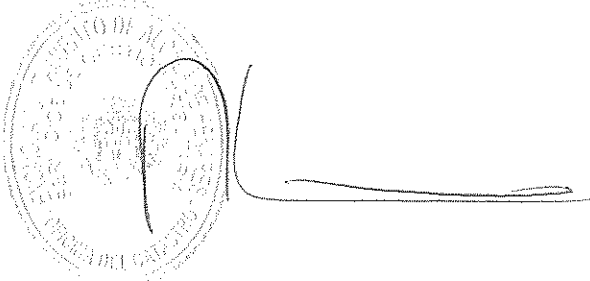
La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso ó conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos ó enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia ó con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

La documentación se entregará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido, para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total ó parcial a cualquier persona física ó jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

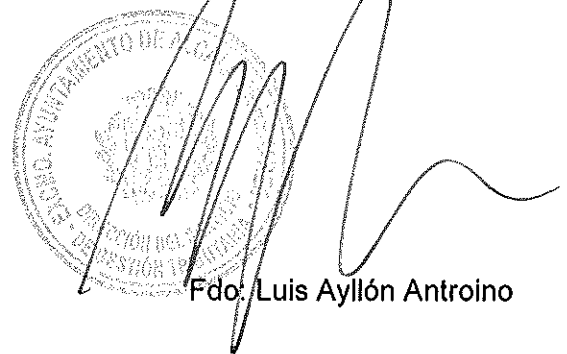
Alcalá de Henares, a 11 de febrero de 2016.

El Técnico de la Oficina del Catastro



Fdo.. Manuel G. Lorenzo Berberana

Vº Bº, El Director del Servicio
de Gestión Tributaria



Fdo. Luis Ayllón Antroino

D. Fernando Fernández Lara
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA